

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0030-R

Machala, 10 de marzo de 2020

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.-290, publicada en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0030-R**Machala, 10 de marzo de 2020**

el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto y ámbito, señala que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del lunes 14 de octubre de 2018, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para profundizar la transparencia en los procesos de contratación;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: "Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, (...)";

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...) En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala respecto a la Contratación Preferente que en las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...)

Que, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.(...);

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0030-R

Machala, 10 de marzo de 2020

Que, el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica lo siguiente:

Modelos y formatos obligatorios.- Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios. La entidad contratante bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General;

Que, el artículo del 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP;

Que, la Codificación de Resoluciones del SERCOP en su artículo 6, indica:

De los Módulos Facilitadores.- (...)2. Módulo Facilitador PL.- Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda.(...);

Que, la Resolución Nro. RE-INCOP-2013-0000097 en su artículo 5 señala que el portal realizará invitaciones a micro o pequeñas empresas o actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria que provean bienes o servicios de origen ecuatoriano registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, en la correspondiente categoría del bien o servicio requeridos y que estén domiciliados en el cantón donde tendrá efecto el objeto del contrato, con el fin de que presenten manifestaciones de interés a través del portal, dentro del término de veinticuatro (24) horas. De no existir proveedores de bienes y servicios de origen ecuatoriano interesados a nivel de la localidad que cumplan con lo señalado, el portal realizará invitaciones para manifestar interés a micro o pequeñas empresas o actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria de la provincia; y, si no existen proveedores interesados a nivel provincial, se repetirá el proceso de selección a favor de los mencionados proveedores a nivel nacional;

Que, con Resolución N° APPB-UAJPU-2020-0005-R del 9 de enero de 2020 se aprobó el PAC 2020, donde se incluyó la siguiente contratación:

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0030-R

Machala, 10 de marzo de 2020

CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Presupuesto 2020	Período
622290011	Servicio	Común	No Aplica	Menor Cuantía	Servicio de Tienda Especializada Tipo Comisariato para la Provisión de Comestibles para Jubilados de APPB para el año 2020	32.448,96 (sin IVA)	C1

Que, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Jefa del Departamento Administrativo Subrogante, en su Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0164-M del 6 de marzo de 2020, informa a la Gerencia respecto a la contratación "SERVICIO DE TIENDA ESPECIALIZADA TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISIÓN DE COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB PARA EL AÑO 2020", indicando sobre la etapa preparatoria que el área requirente, que en este caso es la Unidad de Administración del Talento Humano establece la necesidad de contar con el "Servicio de Tienda Especializada Tipo Comisariato para la Provisión de Comestibles para Jubilados de APPB del año 2020", con lo cual presenta con Memorando Nro. APPB-PATH-2020-0089-M del 19 de Febrero de 2020, el Estudio de Mercado (presupuesto referencial), los Términos de Referencia, Informe Técnico No. 353, debidamente legalizados y certificados, donde se justifica la contratación mediante el procedimiento de Menor Cuantía el mismo que consta en el PAC institucional. El Servicio en mención tiene establecido un presupuesto de USD 32.448,96 (no grava IVA) a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 y se considerará 12 entregas desde enero hasta diciembre de 2020 por 38 "órdenes de entrega" mensuales que corresponden una para cada jubilado; y que el Departamento Administrativo ha realizado las siguientes actividades:

- Revisión de documentación del área requirente, de conformidad a la normativa vigente.
- Se verificó que el servicio no consta en el catálogo electrónico del SERCOP para lo cual se cuenta con la Certificación Catálogo Electrónico (Memorando N° APPB-PAD-2020-0146-M, 21/02/2020).
- Dicho proceso consta en el PAC institucional para lo cual se cuenta con la Certificación PAC (Memorando N° APPB-PAD-2020-0147, 21/02/2020).
- El Proceso de Planificación ha emitido la Certificación POA (Memorando N° APPB-UCG-2020-0075-M, 26/02/2020).
- Se cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 145 por el monto de USD.32.448,96
- Se procedió a elaborar los Pliegos Precontractuales según los modelos publicados en

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0030-R

Machala, 10 de marzo de 2020

el sitio web del SERCOP y con el uso del módulo facilitador; teniendo como resultado las condiciones particulares del procedimiento y contrato; y las condiciones generales del procedimiento y contrato.

Que, en el Memorando, citado en el considerando anterior, la Jefa del Departamento Administrativo Subrogante, respecto al proceso, objeto de la presente Resolución, solicita a este despacho, lo siguiente:

- *Aprobar los pliegos precontractuales elaborados y revisados por el área administrativa y al mismo tiempo disponer el inicio del proceso de contratación.*
- *Determinar el responsable de la calificación técnica del proceso, en virtud del monto del proceso no aplica conformar comisión técnica sino le corresponde a la máxima autoridad o su delegado.*

Designar al Administrador de Contrato del cual se sugiere pertenezca al área requirente. Se deberá legalizar la convocatoria o invitación para participar en el procedimiento como información relevante en concordancia con el literal 5 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP...”;

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso para la contratación del “SERVICIO DE TIENDA ESPECIALIZADA TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISIÓN DE COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB PARA EL AÑO 2020.

Artículo 2.- Disponer el inicio del procedimiento por menor cuantía para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate el “SERVICIO DE TIENDA ESPECIALIZADA TIPO COMISARIATO PARA LA PROVISIÓN DE COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB PARA EL AÑO 2020, acorde con lo que establece los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, concordancias.

Artículo 3.- Ordeno que la Jefe del Departamento Administrativo Subrogante o quien haga sus veces, a través de Compras Públicas, publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso.

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0030-R

Machala, 10 de marzo de 2020

Artículo 4.- Se designa al Jefe de la Unidad de Administración de Talento Humano para que efectúe la calificación técnica de las ofertas; así como también, se dispone que la responsabilidad de llevar adelante el proceso en mención, recaea en la Jefa del Departamento Administrativo Subrogante o quien haga sus veces.

Artículo 5.- Designar al Administrador de Contrato al Jefe de la Unidad de Administración de Talento Humano.

Artículo 6.- La máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto, según la circunstancias del proceso.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho de la Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.



ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el diez de mes de marzo del año dos mil veinte.



Abg. Elaine Ramon Montenegro
SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- APPB-UAJPU-2020-0129-M